



Exp. Núm. 2025/11144

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que por Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de febrero de 2026, se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el concurso del cartel ganador de Fiesta Mayor de Ripollet 2026 y la concesión de un premio a la persona ganadora, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL CONCURSO DEL CARTEL DE LA FIESTA MAYOR DE RIPOLLET POR EL AÑO 2026 Y LA CONCESIÓN De UN PREMIO A LA PERSONA GANADORA DEL CONCURSO.

1.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por:

- Las Bases reguladoras específicas para el concurso del cartel de la Fiesta Mayor de Ripollet y la concesión de un premio a la persona ganadora del concurso, aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno con fecha 30 de enero de 2025 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 12 de febrero de 2025. El anuncio de aprobación definitiva fue publicado al BOPV con fecha 27 de marzo de 2025.
- La Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobadas en Pleno con fecha 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 12 de julio de 2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno celebrado con fecha 10 de octubre de 2024 y publicado al BOP de Barcelona con fecha 20 de noviembre de 2024.
- Aun así, serán de aplicación, la Ley 38/2003, General de subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006; el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995; el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Y en todo aquello no previsto, se estará al que disponga el resto de normativa concordante.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
10/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	cbbc82b6aafa4cd8bc2af9127beca7d9001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





2.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la regulación del concurso para la selección del cartel de Fiesta Mayor obteniendo la imagen gráfica de promoción de la Fiesta Mayor de Ripollet 2026, y la concesión de un premio a la persona ganadora del concurso, dentro de los límites del presupuesto municipal.

3.- Finalidad de la convocatoria

La convocatoria en régimen de pública concurrencia tiene como finalidad general la promoción de actividades artísticas y culturales dentro del eje 3: Avanzar para priorizar la cultura y la memoria del plan estratégico de subvenciones por el 2025-2027, y específicamente con los objetivos siguientes:

- Fomentar la participación de profesionales y de artistas noveles.
- Fomentar la participación de personas con inquietudes creativas y sensibilidades diferentes.
- Incentivar la participación de personas y colectivos en los actos de la Fiesta Mayor.
- Incentivar el sentimiento de pertenencia de los vecinos y vecinas en el territorio y en sus fiestas.
- Establecer nuevas herramientas de participación de los vecinos y vecinas.
- Promover valores socioculturales de solidaridad, integración, convivencia y cohesión vecinal.

4.- Cuantía de las subvenciones

El importe del premio del cartel ganador es de 800€.

5.- Financiación y consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria destinada a la concesión del premio objeto de la presente convocatoria será de 800,00€, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria, indicada a continuación:

309.334.48000 “Subvenciones concurrencia Cultura, Patrimonio y política lingüística”. Importe 700,00 €.

6.- Procedimiento de concesión

6.1 Admisión de solicitudes

Una vez presentadas las solicitudes y documentación necesaria, se comprobará que se ajustan a los requisitos establecidos.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
10/02/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	cbb82b6aafa4cd8bc2af9127beca7d9001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Serán excluidas aquellas propuestas que contengan mensajes ofensivos, que fomenten actitudes cívicas inadecuadas o discriminatorias por razón de género, religión, opinión u otras consideraciones ideológicas.

6.2 Valoración y aprobación del cartel ganador

El jurado, en una primera fase, valorará los carteles presentados de conformidad con los criterios establecidos en las bases específicas y en la convocatoria y, a continuación, elaborará un acta con la propuesta de las tres obras finalistas.

En una segunda fase, las 3 obras finalistas, seleccionadas por mayor puntuación en la primera fase, se colgarán en el web municipal para que sean votadas por la ciudadanía. La obra ganadora será la que haya obtenido más votos en esta segunda fase.

En caso de empate, será el presidente del jurado quien resolverá.

Si a criterio del jurado ninguna de las obras presentadas al concurso reuniera los requisitos suficientes para ser seleccionada como ganadora, el órgano competente podrá declarar desierto el concurso y procederá como considere más oportuno para escoger la imagen.

6.3 Resolución

El veredicto se dará a conocer en la web y en las redes sociales del Ayuntamiento de Ripollet. No obstante, se podrá hacer un acto público de entrega del premio, el día y el lugar del cual se anunciará con tiempo suficiente.

La publicación, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, de la resolución de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puesto que se trata de actas integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo máximo de diez días desde la resolución de concesión.

La resolución se entenderá aceptada tácitamente por el destinatario si en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de esta, no manifiesta expresamente su renuncia.

En el supuesto de que la persona seleccionada renuncie a participar en el concurso y a presentar su cartel para la promoción de la Fiesta Mayor, el órgano competente podrá resolver a favor de la siguiente propuesta que encabece la lista de espera en su caso aprobada por el jurado, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.





7.- Personas destinatarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias y participar en el concurso para la selección del cartel de promoción de la Fiesta Mayor y optar al otorgamiento del premio a que hace referencia esta convocatoria, tanto personas físicas como jurídicas.

Pueden participar todas las personas físicas mayores de 14 años que estén interesadas, con independencia de su lugar de residencia, y las personas jurídicas legalmente constituidas y activas, siempre y cuando no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

La persona ganadora de la edición anterior no podrá presentar ninguna propuesta en esta convocatoria.

En la presente convocatoria cada persona física o jurídica solo podrá participar con una única propuesta de cartel.

8.- Requisitos de las personas beneficiarias

Para obtener la condición de beneficiarias, los requisitos exigibles a las personas jurídicas y físicas beneficiarias y que se tienen que acreditar debidamente son los siguientes:

- Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Ripollet.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Ripollet y la Agencia de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y el resto de administraciones.
- No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón del sexo o de género según Ley 17/2015, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto 12.

9.- Obligaciones de las personas participantes

Las personas participantes asumen la autoría y originalidad de sus obras y se comprometen a no presentar materiales ni imágenes sobre los que no tengan derechos de uso debidamente acreditados. La organización no se hace

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
10/02/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	cbb82b6aafa4cd8bc2af9127beca7d9001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





responsable del uso inadecuado de los derechos de la propiedad intelectual por parte de los autores y autoras de las obras.

Las personas participantes garantizan, con total indemnidad para la administración convocante de este premio, el carácter inédito en todo el mundo de la obra presentada al concurso, así como su titularidad en exclusiva sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre la obra.

La propiedad intelectual de las obras presentadas es de sus autores/autoras. Sin embargo, con la presentación de las obras al concurso de carteles, se entiende que el autor/autora cede en el Ayuntamiento de Ripollet los derechos de explotación referidos a su reproducción, distribución y comunicación pública, total o parcial, mediante varios formatos y plataformas, siempre que estas emisiones no tengan un objetivo comercial y sean dirigidas a la difusión del concurso, a la promoción de los autores/autoras participantes y/o a la promoción del arte y la cultura. Esta cesión de uso se hace gratuitamente y en exclusividad, sin límite de tiempo y para el ámbito territorial mundial. Además, las/los concursantes eximen a la administración convocante de este premio de cualquier responsabilidad derivada de los contenidos y del uso que terceras personas hagan de las obras.

La persona ganadora del concurso se compromete a hacer las adaptaciones necesarias del cartel para los diferentes apoyos de comunicación que se consideren necesarios para la difusión de los actos de la Fiesta Mayor. El autor/a también se compromete a ceder todos los elementos individualmente, incluida la tipografía, con la resolución oportuna, en caso de que no estén correctamente grabados en el apoyo digital librado. La ganadora/el ganador del concurso asume que el Ayuntamiento podrá hacer las modificaciones del cartel necesarias para adaptarlo a los diferentes apoyos y necesidades comunicativas de la Fiesta Mayor. En cualquier caso, el Ayuntamiento respetará el espíritu del cartel original.

En los casos de nueva edición de las obras premiadas, hará falta que sus autores/autoras hagan constar en los materiales de difusión y publicidad que realicen, la frase: "Esta obra ha recibido un premio por parte del Ayuntamiento de Ripollet", siguiendo la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Ripollet.

10.- Obligaciones de las personas beneficiarias de los premios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/aries de estos premios, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
10/02/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	cbcb82b6aafa4cd8bc2af9127beca7d9001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





1. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria particular, del se bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

11.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación requerida será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida.

Las personas participantes tendrán que presentar su solicitud de participación mediante el trámite donde se indicará que es para concurrir al “Concurso de cartel de la Fiesta Mayor de Ripollet”.

Las personas interesadas pueden rellenar y presentar la solicitud específica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites, o bien por los puntos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. En el caso de personas físicas también pueden presentar la solicitud a la Oficina de Atención Ciudadana de Ripollet.

Las personas jurídicas tienen la obligación de presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con aquello que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La firma de la solicitud comporta por el firmante de la misma que acredita bajo su responsabilidad el conocimiento y la aceptación de las bases y normativas que regulan la presente convocatoria de subvenciones y que cumple todos los requisitos previstos.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
10/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	cbb82b6aafa4cd8bc2af9127beca7d9001
Uri de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





12.- Información y documentación que tiene que acompañar a la solicitud

La documentación mínima necesaria para participar en la selección del cartel de promoción de la Fiesta Mayor y optar al otorgamiento del premio será la siguiente:

- Modelo de solicitud

La solicitud tiene que ir firmada por la persona solicitante y, en su caso, por su representante legal o por la persona acreditada a tal efecto en la solicitud y tiene que incluir el nombre y apellidos del autor/a de la obra que se presenta al concurso y los datos de contacto del autor/autora de la obra: dirección, teléfono y dirección electrónica.

- Obra propuesta, segundos se indica:

. El nombre del archivo del cartel será el pseudónimo, que ha de coincidir con el pseudónimo indicado en la solicitud. Las obras no pueden ir firmadas, se firmarán cuando se haga público el nombre de la persona ganadora.

. Hay que presentar el archivo digital en formato PDF/X-4:2010, de medida 420 x 522 mm + 5 mm de sangre, máximo de 5 MB.

. No hace falta que la obra lleve escudo ni ningún elemento corporativo, ya que se añadirá, en un pie en blanco, para su reproducción, en caso que sea seleccionada como una obra ganadora, siguiendo el libro del estilo corporativo.

. Hay que tener en cuenta que, en caso de ser seleccionada como obra ganadora, se tendrá que facilitar, por separado, los elementos que la conforman (imágenes, ilustraciones, iconos, etc), así como la tipografía utilizada y las referencias necesarias de los colores. Las imágenes y/o ilustraciones del original tienen que ser vectorizadas de alta calidad (png o jpg, a 300 dpi en CMYK) de la medida del documento.

. En caso que se haya hecho servir algún recurso de IA para la elaboración de la obra, se ha de indicar en el pie de la ilustración:

Junto con la solicitud de participación, si se tercia, habrá que presentar:

. En el caso de tratarse de una persona menor de edad, hará falta la autorización de la persona tutora.

. Declaración responsable de haber justificado en el plazo previsto cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Ripollet, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Ripollet y la Agencia de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y el resto de administraciones, y de no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
10/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	cbcb82b6aafa4cd8bc2af9127beca7d9001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





del sexo o de género y según la ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La presentación de la solicitud de participación implicará la aceptación de las bases y de esta convocatoria. También la manifestación tácita de consentimiento inequívoca al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los medios que el Ayuntamiento de Ripollet considere oportunos, en el caso de las personas ganadoras, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13.- Rectificación de defectos u omisiones en la solicitud

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

14.- Jurado y propuesta de concesión

El jurado estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Regidor/a de Cultura o persona en quien delegue.

Vocales: Serán las personas miembros de la Comisión de Fiesta Mayor vigente que asistan a la sesión de selección del cartel del presente concurso.

Secretario/aria: Ejercerá las funciones de secretaría una persona del departamento de Cultura, que actuará como secretario/secretaria del Jurado, sin voto.

La condición de miembro del jurado es incompatible con la presentación de ninguna obra a la convocatoria.

Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría simple de votos y en todo aquello no previsto a las bases se estará al que prevé la normativa de régimen local para los órganos colegiados. Si alguno de los miembros del jurado prevé no poder asistir a alguna reunión, podrá delegar su voto por escrito y notificarlo a la presidencia.

15.- Ponderación de criterios de valoración

En una primera fase de valoración, el jurado realizará una valoración de cada proyecto, de acuerdo con los criterios y baremo de puntuación siguientes, con un máximo de 25 puntos:

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
10/02/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació cbc82b6aafa4cd8bc2af9127beca7d9001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Idoneidad temática: respecto a la fiesta que representa y en el municipio donde se celebra. Que la obra contenga motivos o imágenes que puedan asociarse en Ripollet o a su historia o a su actualidad. Puntuación del 1 al 5, sienta 1=poco y 5=mucho.
- Calidad artística y técnica: valoración de la calidad artística y técnica de la propuesta gráfica (imágenes o ilustraciones, elementos tipográficos, estilo, composición y coherencia estética, utilización del color, etc.). Puntuación del 1 al 5, sienta 1=poco y 5=mucho.
- Idoneidad en su función de cartel anunciador: funcionalidad del cartel como elemento informador. Puntuación del 1 al 5, sienta 1=poco y 5=mucho.
- Originalidad y creatividad de la obra: valoración de la utilización de los elementos gráficos de forma original, innovadora y creativa para lograr que el concepto llegue con bastante y expresividad. Puntuación del 1 al 5, sienta 1=poco y 5=mucho.
- Difusión de valores: Que difundan valores que promuevan la solidaridad, la integración, la convivencia y la cohesión vecinal, que garantice la igualdad de género. Puntuación del 1 al 5, sienta 1=poco y 5=mucho.

16.- Entrega del premio

El premio será entregado al autor/autora de la obra; en el caso de obras presentadas por un colectivo de personas, el premio será librado al/ a la representante que hayan designado.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta declarada por la persona beneficiaria.

17.- Compatibilidad

El otorgamiento del premio será compatible con cualquier otro concedido por otras administraciones, entes públicos o privados. Será compatible con otras subvenciones municipales otorgadas por otros proyectos, salvo que la convocatoria establezca el contrario.

18.- Publicidad de los premios

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica del web municipal con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social; tal como indica el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
10/02/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	cbcb82b6aafa4cd8bc2af9127beca7d9001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

3.- El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Los informes de la Base de datos Nacional de Subvenciones serán enviados al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC) a través del Punto Central de Información (PCI), habilidad al efecto por la Generalitat de Cataluña.

19.- Publicación de la convocatoria

Esta convocatoria se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, , al Boletín Oficial de la Provincia y al tablero de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con el que dispone el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones, así como en el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

20.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará al que disponga las Bases reguladoras específicas por la concurso del cartel de Fiesta Mayor de Ripollet y la concesión de un premio a la persona ganadora del concurso, aprobadas inicialmente por acuerdo del Pleno con fecha 30 d enero de 2025 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 12 de febrero de 2025, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
10/02/2026 alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	cbcb82b6aafa4cd8bc2af9127beca7d9001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





RECURSOS

Contra este acto, que es un acto de trámite no cualificado, no podéis interponer recurso alguno, sin perjuicio de que podáis alegar vuestra oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ripollet, a fecha de la firma electrónica.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado Garcia
10/02/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	cbb82b6aafa4cd8bc2af9127beca7d9001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

